



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"  
"2008 AÑO DE LA INSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 343



BUENOS AIRES, 10 MAR 2009

VISTO el expediente N° 785/06 -segundo antecedente- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de DOCTOR EN BIOLOGÍA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 185/06 y del Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Universitario N° 0287/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de la carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 724 del 19

*[Handwritten signature]*



# Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCIÓN N°

343



de diciembre de 2006, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN BIOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y del Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Universitario ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



## Ministerio de Educación

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 724 del 19 de diciembre de 2006 al título de posgrado de DOCTOR EN BIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOLOGÍA, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 724 del 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN N° 343

343

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



343

Ministerio de Educación

ANEXO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia.**

**TÍTULO: DOCTOR EN BIOLOGÍA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ No hay un criterio excluyente de selección para el ingreso a la carrera, pudiendo acceder los graduados que cumplan con los requisitos reglamentarios (solicitud debidamente fundamentada; aval de un director de tesis con antecedentes científicos destacados; plan de tesis original, factible y pertinente; plan de cursos de posgrado acorde). La Comisión de Investigación, Becas y Posgrado evalúa la pertinencia del título del aspirante, en relación con el plan de trabajo de tesis y el director propuesto.
- ✓ Rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero.

#### PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado. Se organiza sobre la base de una serie de cursos seleccionados en relación con el área de conocimiento del proyecto de Tesis del alumno pudiendo, con el aval del director, proponer también la realización de cursos en otras universidades o instituciones de investigación.

Por tratarse de una carrera personalizada, las actividades prácticas son específicas de cada proyecto de investigación.

*[Handwritten signatures]*